

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL	
Por tres meses, pesetas.....	5
— seis —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL	
Por tres meses, pesetas.....	6'25
— seis —	12'50
Número suelto,.....	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

421

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Servicio de Higiene y sanidad pecuarias

CIRCULAR

Habiéndose cumplimentado por un exiguo número de Alcaldes e Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de epizootias, referente a la comunicación que deben remitir a este Gobierno e inspección provincial, dando cuenta de las fechas en que se celebren las ferias y mercados de animales domésticos; así como de las medidas adoptadas para evitar la presentación y propagación de enfermedades infecto-contagiosas, muy probables entre ganado de tan diversa procedencia. He dispuesto como consecuencia dar a conocer los municipios e inspectores municipales que han cumplido con dicho requisito y de prevenir a los que no lo han hecho, que transcurrido el plazo de ocho días, sin haberlo comunicado, les aplicaré la penalidad establecida en el referido artículo. Para que no haya lugar a desconocimiento o ignorancia de esta circular, ordeno a los señores Alcaldes que la pongan a disposición de los inspectores municipales.

Municipios que han dado cumplimiento al art. 113 del Reglamento de epizootias

Capital
Sepúlveda

Cantalejo

Santa María de Nieva

Fuentepelayo; y

Aldeanueva de la Serrezuela

Segovia, 9 de Febrero de 1916.

El Gobernador,

ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO

355

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

CIRCULAR

Según me comunica el Alcalde del Espinar, se han puesto a su disposición, por haberlas encontrado abandonadas y sin dueño conocido, las caballerías que a continuación se reseñan:

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos del Reglamento vigente de reses mostrencas.

Segovia, 5 de Febrero de 1916.

El Gobernador,

ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO

Reseña.—Una mula de dos a tres años, pelo pardo, alzada unas seis cuartas; y una burra pequeña, pelo castaño oscuro, de unos cuatro a cinco años.

297

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 22 de Enero de 1916.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ATILANO GONZÁLEZ LIGERO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Vicepresidente se declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan; la Comisión acuerda devolverlas al Sr. Gobernador informándole en la forma que consta en acta.

Navares de las Cuevas, 1912 y 1913; Cuesta, 1910 y 1911.

Asuntos urgentes.—Capital.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los que pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Contabilidad municipal.—Aldeasoña.—La Comisión de conformidad con lo propuesto por la Contaduría de fondos provinciales, acuerda que por el señor Archivero se expida con relación a los oportunos libros que deben obrar en dicha dependencia, la certificación que el Alcalde del citado pueblo tiene interesada respecto a los pagos hechos por el Ayuntamiento por contingente provincial durante el año 1885-1886, como correspondientes a los de 1884-1885.

Hacienda provincial.—Capital.—La Comisión acuerda quedar enterada de la relación publicada por la Dirección general de la deuda y clases pasivas en la GACETA de 14 de Enero, en la que consta haberse formulado reclamación por la Diputación provincial solicitando emisión de inscripciones por venta de bienes.

Alienados.—Navalmanzano.—Resultando de la certificación expedida por los Médicos del Establecimiento provincial de Beneficencia, que en opinión de los mismos debe ser entregado a su familia Juan Gómez Olmos, por no haber presentado durante su observación síntoma alguno de enajenación mental; la Comisión acuerda autorizar al Director de dicho Establecimiento para que lleve a cabo dicha entrega a Amalia Gómez, madre de aquél, previas las formalidades reglamentarias.

Guadalajara.—Dada cuenta de la comunicación del Sr. Vicepresidente de la Comisión de dicha provincia, trasladando acuerdo sobre reclusión definitiva de la presunta alienada Sotera Cuesta Sanz, natural de Grado (Segovia) así como los documentos que acompañan a aquélla; la Comisión acuerda participar a la de Guadalajara que puede interesar del Sr. Gobernador civil de dicha provincia disponga en debida forma la traslación de la alienada, por cuenta de la Diputación de

Segovia y a disposición de la misma al Manicomio de Ciempozuelos.

Huérfanos.—Riaza.—Teniendo en cuenta que de los huérfanos Clemente y Jesús Gómez Martín de 12 y 10 años de edad respectivamente, ingresados provisionalmente en el Establecimiento provincial de Beneficencia, por orden del Sr. Gobernador, no concurren en el Clemente las condiciones reglamentarias; la Comisión acuerda rogar al Sr. Gobernador disponga la entrega del mismo a su madre Tomasa Martín, reclamando de ésta los documentos que se la tienen interesados, para en su vista resolver acerca de la pretensión que tiene formulada en igual sentido respecto a sus hijos llamados Jesús y Marcos.

Tercer centenario de Cervantes.—Burgos.—Dada cuenta del acuerdo de la Comisión provincial de Burgos, transcrita por el Vicepresidente de la misma, en la que interesa si, como aquella Corporación, la de Segovia, se halla conforme con asistir al homenaje del tercer centenario de la muerte de Cervantes con arreglo a la histórica división de reinos; la Comisión acuerda contestar en la forma que consta en acta.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 22 de Enero de 1916.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Atilano González Ligeró.

297

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 24 de Enero de 1916.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ATILANO GONZÁLEZ LIGERO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Excusas de Concejales.—Roda.—La Comisión para poder resolver respecto a la excusa de Concejal, presentada por D. Pablo Martín de Frutos, acuerda reclamar del Juez municipal del citado

pueblo, certificación de la fecha en que a aquél le fué hecha entrega del nombramiento de Juez municipal, con expresión de la del reintegro del título.

Personal de Ayuntamientos.—Santiuste de Pedraza.—Remitido por el Sr. Gobernador a informe el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Felipe Ruiz, vecino de dicho pueblo, contra acuerdo del Ayuntamiento nombrando Secretario de la Corporación en propiedad a D. Mariano Alonso Martín; la Comisión acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador, informándole en la forma que consta en acta.

Suministros.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar los precios medios de de suministros para el mes de la fecha.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los que pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Ancianos.—Otones.—Examinado el expediente instruido a instancia de Tomás Martín Postigo, natural y vecino del indicado pueblo, en solicitud de ingreso en la sección de ancianos del Establecimiento de Beneficencia; la Comisión acuerda inscribirle en el turno correspondiente al partido de Segovia, con el número 26, para que efectúe el ingreso cuando le corresponda.

Alienados.—Capital.—Resultando del expediente instruido a instancia de D. José Fernández Casanova, en solicitud de ingreso de su hermana política Saturnina de Frutos Muñoz, en la Sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, que en la misma concurren las circunstancias reglamentarias; la Comisión acuerda acceder a la pretensión del recurrente, a fin de que por los Médicos del mismo se proceda a la observación.

El Espinar.—Resultando de la certificación expedida por los Médicos del Establecimiento provincial de Beneficencia, que Juan Francisco Aceña Bernaldo de Quirós, no ha presentado síntomas de enajenación mental durante su observación, por lo que creen debe ser entregado a su familia; la Comisión acuerda autorizar al Director del Establecimiento para dicha entrega a Bonifacia González Gómez, esposa de aquél, y por quien se solicitó la observación.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 24 de Enero de 1916.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Atilano González Ligerio.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Dirección General de Primera Enseñanza

De conformidad con lo prevenido en Real orden de esta fecha, Esta Dirección General anuncia pa-

ra su provisión, por oposición, 15 plazas de aspirantes a ingreso en el personal de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, los cuales ocuparán por riguroso orden las vacantes correspondientes a este turno que ocurran en la categoría de 1.500 pesetas de aquel escalafón.

Podrán solicitar tomar parte en estas oposiciones todos los que reúnan las circunstancias siguientes:

- 1.º Ser español.
- 2.º Mayor de dieciséis años.
- 3.º No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Hallarse en posesión de cualquier título académico, incluso el de Bachiller, y el de Maestro elemental.

Los que se hallaran en posesión del título de Maestro superior y cuenten más de dos años de servicios en propiedad en Escuelas públicas, tendrán preferencia para ocupar los primeros lugares en caso de aprobación.

Las instancias solicitando tomar parte en los ejercicios deberán presentarse en este Ministerio dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Idem de no tener antecedentes penales.
- 3.º Título académico o certificación de haber hecho el depósito correspondiente o testimonio de uno y otro.
- 4.º Los que sean Maestros públicos, hoja de servicios.

Los ejercicios de oposición, según lo prevenido en el artículo 13 del Real decreto de 27 de Mayo de 1910, serán los que a continuación se mencionan:

- 1.º Prácticas de Caligrafía y escritura al dictado, ejecutadas en presencia del Tribunal.
- 2.º Resolver, en el espacio de una hora, un problema de Aritmética, sacado a la suerte.
- 3.º Responder verbalmente a tres preguntas de Aritmética, tres de Contabilidad y otras tres de Legislación de Primera enseñanza, también sacadas a la suerte entre las que forman los Cuestionarios que se insertan a continuación.

4.º Formar los estados, nóminas o relaciones que el Tribunal designe.

5.º Redactar por escrito un oficio de tramitación y hacer el extracto de un expediente designado también por el Tribunal.

Las oposiciones comenzarán en el mes de Mayo próximo.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Madrid, 29 de Enero de 1916.—El Director general, Royo.

Cuestionario de Aritmética

LECCIÓN 1.ª

Definición, objeto y fin de la Aritmética.—Concepto de la cantidad, de la unidad y del número.—Casos que pueden ocurrir al comparar la cantidad con la unidad y especies de números que resultan.—Ejemplos.

LECCIÓN 2.ª

Concepto de la numeración hablada y escrita.—Sistema de numeración.—Sistema decimal.—Sistema de numeración romana.

LECCIÓN 3.ª

Adición de números enteros.—¿Por qué se llama operación de composición?—Nombre de sus términos y resultados.—Signo.—Prueba.—Ejemplos.

LECCIÓN 4.ª

Sustracción de números enteros.—Nombre de sus términos y resultado.

—Casos que pueden ocurrir, explicando y demostrando el en que una cifra del sustraendo sea mayor que su correspondiente del minuendo.—Prueba de esta operación.—Ejemplos.

LECCIÓN 5.ª

Multiplicación de números enteros.—Nombre de sus datos.—Signos para indicar esta operación.—Casos que pueden ocurrir.—Tabla de multiplicar.—Su construcción y manejo.—Ejemplos.

LECCIÓN 6.ª

Abreviación de la multiplicación.—Cómo se verifica cuando el multiplicador termina en ceros, cuando es la unidad seguida de ceros o cuando acaban en ceros ambos factores.—Explicación del caso en que entre las cifras significativas del multiplicador haya uno o más ceros.—Ejemplos.

LECCIÓN 7.ª

Alteraciones que experimenta un producto según las que puedan sufrir sus factores.—Multiplicación de un producto indicado por un número.—Multiplicación de dos productos.—Ejemplos.

LECCIÓN 8.ª

División de números enteros.—Nombres de sus datos.—Signos para indicar esta operación.—Casos que pueden ocurrir.—División de un número dígito por otro.—División de un compuesto por un dígito y de un compuesto por otro.—Ejemplos y prueba de esta operación.

LECCIÓN 9.ª

Abreviaciones de la división y cómo se verifican cuando el divisor termina en ceros.—Cómo se abrevia la operación cuando el divisor es la unidad seguida de ceros y cuando en ellos terminan el dividendo y el divisor.—Ejemplos.

LECCIÓN 10

Teoría de la divisibilidad.—Caracteres de la divisibilidad por 2, 3, 5, 9, 11.—Ejemplos.

LECCIÓN 11

Números quebrados.—Su definición.—Nombre de sus datos y qué significa cada uno.—Clases de quebrados.—Ejemplos.

LECCIÓN 12

Simplificación de quebrados.—Quebrados de igual y diferente denominador.—Reducción de quebrados a un denominador común.—Ejemplos.

LECCIÓN 13

Suma de números quebrados en sus diferentes casos.—Suma de números mixtos.—Ejemplos.

LECCIÓN 14

Resta de números quebrados propios.—Restar un quebrado de un número mixto.—Restar un quebrado mixto de otro quebrado mixto.—Ejemplos.

LECCIÓN 15

Multiplicación de quebrados.—Multiplicación de un quebrado por un entero. Multiplicación de dos quebrados mixtos.—Ejemplos.

LECCIÓN 16

División de números quebrados.—Dividir un quebrado por un entero y viceversa.—División de números mixtos.—Ejemplos.

LECCIÓN 17

Definición y numeración de fracciones decimales.—Reducción de quebrados ordinarios a decimales.—Conversión de un decimal en quebrado.—Ejemplos.

LECCIÓN 18

Adición y sustracción de números decimales.—Ejemplos.

LECCIÓN 19

Multiplicación y división de números decimales.—Ejemplos.

LECCIÓN 20

Sistema métrico decimal.—Nomenclatura de las unidades de diversa categoría en el sistema métrico decimal.—Relaciones que tienen todas entre sí y con la unidad fundamental.—Ejemplos.

LECCIÓN 21

Unidades lineales, superficiales y cúbicas.—Enumeración de ellas.—Múltiplos y divisores de las mismas.—Usos y aplicaciones.

LECCIÓN 22

Unidades de capacidad y de peso.—Enumeración de unas y otras.—Múltiplos y divisores de las mismas.—Usos y aplicaciones.

LECCIÓN 23

Unidad monetaria.—Monedas que actualmente son de uso obligatorio en España.—Equivalentes con las de otras naciones.—Ejemplos.

LECCIÓN 24

Unidades de tiempo.—Indicación de las más usuales.—Ejemplos.

LECCIÓN 25

Números incomplejos y complejos métricos.—Conversión de los números complejos en incomplejos y viceversa.—Ejemplos.

LECCIÓN 26

Adición y sustracción de números complejos métricos.—Ejemplos.

LECCIÓN 27

Multiplicación y división de números complejos métricos.—Ejemplos.

LECCIÓN 28

Razón de dos números.—Proporción. Términos que la forman y nombres que reciben.—Cantidades directa e inversamente proporcionales.

LECCIÓN 29

Regla de tres.—Métodos de reducción a la unidad aplicados a esta Regla.—Ejemplos.

LECCIÓN 30

Regla de interés.—Principios en que se funda el cálculo de esta regla.—Relación entre las cantidades que en ella intervienen.—Ejemplos.

Cuestionario de Contabilidad

LECCIÓN 1.ª

Idea general de la Contabilidad.—Definición de la teneduría de libros.—Diferentes sistemas de Contabilidad.—Sus principios fundamentales.

LECCIÓN 2.ª

Método de Contabilidad aplicado a las Secciones administrativas de Primera enseñanza.—Explicación general acerca de su empleo.

LECCIÓN 3.ª

Libros principales e indispensables según el Código.—Disposiciones legales respecto a los mismos.—Clases de libros de Contabilidad que deben llevarse con arreglo a la Ley en las Secciones administrativas de Primera enseñanza.—Explicación de cada uno.—Forma y solemnidad de su apertura.—Qué son las cuentas.—Cómo se dividen.—Cuentas generales.—Cuentas personales.

LECCIÓN 4.ª

Diferentes clases de cuentas que las Juntas provinciales tienen con la Central de Derechos pasivos.—Su denominación y alcance de cada una de ellas.

LECCIÓN 5.ª

Cuenta de metálico y obligaciones.—Epoca en que debe rendirse.—Documentos de que consta.—Funcionario

que debe formularla y quiénes deben autorizarla. — Principales diferencias que existen entre esta cuenta y la de cantidades devengadas.

LECCIÓN 6.^a

Cuenta de cantidades devengadas. — Epoca en que debe rendirse. — Documentos que la integran. — Funcionario que debe rendirla y los que deben autorizarla. — Explicación de lo que se entiende por abrir una cuenta y qué por adeudarla o cargarla, abonarla o acreditarla y cerrarla o saldarla.

LECCIÓN 7.^a

Habilitados designados por los Maestros. — Sus relaciones con las Secciones administrativas de Primera enseñanza. — Idem con la Hacienda pública. — Idem con los Maestros.

LECCIÓN 8.^a

Descuentos sobre las consignaciones de personal. — Idem sobre las de material. — Formas de hacerlas efectivas y documentos que acreditan los realizados.

LECCIÓN 9.^a

Fechas en que los Habilitados deben formular las nóminas y remitirlas a las Secciones. — Diferentes clases de nóminas. Requisitos necesarios para ingresar en nómina. — Idem para las bajas.

LECCIÓN 10

Alteraciones en las nóminas. Motivos que pueden producir las. — Operaciones a que da lugar, según sus causas.

LECCIÓN 11

Habilitados de Clases pasivas. — Sus relaciones con las Secciones administrativas de Primera enseñanza, por lo que respecta a Contabilidad. — Plazos que tienen para rendir sus cuentas trimestrales.

LECCIÓN 12

Revista anual de presencia que deben pasar los jubilados y pensionistas. — Epoca señalada al efecto y causas que produce la falta de cumplimiento de este precepto. — Fecha en que deben comunicarse las revistas pasadas a jubilar los o pensionistas que perciben sus haberes en otras provincias.

LECCIÓN 13

Forma en que debe efectuarse el pago a las clases pasivas del Magisterio primario. — Plazo concedido al efecto. — Operaciones a que da lugar.

LECCIÓN 14

Percibo de pensiones. — Incompatibilidades establecidas. — Disposiciones legales que a este efecto deben tenerse en cuenta.

LECCIÓN 15

Pago de haberes devengados y no percibidos por los Maestros fallecidos o sus herederos. — Documentos que se les deben exigir. — Expedientes de información testifical para la declaración de herederos abintestato.

LECCIÓN 16

Modo de hacer efectivos los haberes atrasados por los mismos Maestros interesados. — Tramitación del expediente que al efecto debe instruirse.

LECCIÓN 17

Fianzas que han de constituir los Habilitados de clases activas y los de clases pasivas. — Expedientes que se han de seguir para constitución y devolución de dichas fianzas.

LECCIÓN 18

Reintegros y transferencias. — Plazo y forma de realizarlos. — Funcionarios que intervienen en esta clase de operaciones.

LECCIÓN 19

Cargarémos y libramientos. — Distintos motivos que los producen. — Disposiciones de la ley de Contabilidad del Estado que deben tenerse en cuenta al formularlos.

LECCIÓN 20

Presupuestos del material de enseñanza. — Rendición de cuentas del mismo. — Plazo concedido al efecto. — Funcionarios que intervienen en su examen y aprobación. — Atribuciones concedidas a las Secciones administrativas de primera enseñanza para reparar las cuentas de material y reclamar reintegros.

Cuestionario de Legislación de primera enseñanza

LECCIÓN 1.^a

Estudios profesionales necesarios para obtener los títulos de Maestro y Maestra. — Derecho de los Bachilleres.

LECCIÓN 2.^a

Estudios necesarios para obtener los títulos de Profesor y Profesora Normal. — Escuela Superior del Magisterio.

LECCIÓN 3.^a

Escuelas Normales de Maestros y Maestras.

LECCIÓN 4.^a

Escuelas privadas. — Legislación aplicable a las mismas en cuanto a su régimen y funcionamiento. — Requisitos necesarios para la apertura de una Escuela privada. — Sus Directores y Profesores. — Quiénes pueden dedicarse legalmente a la enseñanza privada.

LECCIÓN 5.^a

Escuelas públicas. — Su concepto. — Establecimientos de enseñanza particular que tienen carácter público. — Distinción entre Escuelas públicas y Escuelas nacionales.

LECCIÓN 6.^a

Escuelas nacionales de primera enseñanza. — Su carácter y condiciones.

LECCIÓN 7.^a

Sostenimiento de las Escuelas nacionales de primera enseñanza.

LECCIÓN 8.^a

Estudio histórico y legislativo de la equiparación de las Provincias Vascongadas con las demás de España.

LECCIÓN 9.^a

Disposiciones que regulan el sostenimiento de las Escuelas de Navarra. — Nociones históricas.

LECCIÓN 10

Subvenciones que pueden solicitarse del Estado para el sostenimiento de Escuelas privadas.

LECCIÓN 11

Subvenciones para Colonias y Cantinas escolares e instituciones análogas. — Bibliotecas circulantes. — Cursos de perfeccionamiento. — Legislación aplicable.

LECCIÓN 12

Arreglo escolar de España. — Estudio histórico y legislativo.

LECCIÓN 13

Creación de Escuelas nacionales. — Estudio histórico y legislación vigente.

LECCIÓN 14

Conversión de Auxiliares en Escuelas. — Estudio histórico y legislativo.

LECCIÓN 15

Escuelas de sostenimiento voluntario. — Cuándo pueden crearse. — Su provisión.

LECCIÓN 16

Escuelas de Patronato.

LECCIÓN 17

Escuelas graduadas. — Condiciones y requisitos que deben reunir. — Legislación aplicable.

LECCIÓN 18

Escuelas prácticas agregadas a las Normales. — Su carácter. — Legislación aplicable.

LECCIÓN 19

Material de enseñanza. — Consignación. — Presupuestos escolares.

LECCIÓN 20

Concesiones de material para las Escuelas nacionales. — Junta de material. — Legislación y estudio histórico.

LECCIÓN 21

Locales de Escuelas. — Sus condiciones higiénicas y pedagógicas, según la legislación vigente. — Disposiciones dictadas acerca de la construcción de Escuelas y de las subvenciones que pueden concederse con este objeto.

LECCIÓN 22

Admisión de niños en las Escuelas nacionales. — Sus requisitos. — Régimen escolar. — Edad escolar. — Vacaciones.

LECCIÓN 23

Enseñanzas que deben cursarse en las Escuelas nacionales, según la legislación vigente.

LECCIÓN 24

Enseñanza graduada.

LECCIÓN 25

Enseñanza de adultos y de adultas. — Gratificaciones que perciben los Maestros por este concepto.

LECCIÓN 26

Maestros nacionales. — Sus condiciones. — Compatibilidades e incompatibilidades para ejercer el Profesorado nacional.

LECCIÓN 27

Ingreso de los maestros en el Profesorado nacional. — Estudio histórico y legislación vigente.

LECCIÓN 28

Provisión de Escuelas por oposición.

LECCIÓN 29

Derechos de los Maestros interinos a obtener Escuelas en propiedad. — Estudio histórico y legislación vigente.

LECCIÓN 30

Provisión de plazas por reingreso. — Su reglamentación.

LECCIÓN 31

Provisión de Direcciones de Escuelas graduadas.

LECCIÓN 32

Permutas. — Provisión de Escuelas fuera de concurso. — Derechos de los Maestros consortes. — Legislación y antecedentes.

LECCIÓN 33

Declaración de vacante de una Escuela pública. — Cuándo se declara vacante. — Sus efectos. — Procedimiento.

LECCIÓN 34

Provisión interina de las Escuelas.

LECCIÓN 35

Residencia del Profesorado público. — Sus clases y requisitos. — Inamovilidad de los Maestros públicos. — Rehabilitación en su caso. — Sus requisitos.

LECCIÓN 36

Escalafón general del Magisterio. — Estudio histórico y legislativo. — Diversas categorías establecidas.

LECCIÓN 37

Sistemas de ascenso establecidos para los Maestros nacionales. — Estudio histórico y legislativo.

LECCIÓN 38

Derecho de los Maestros a casa-habi-

tación. — Derechos en este concepto de los Maestros consortes.

LECCIÓN 39

Estudio histórico y legislativo de las retribuciones escolares.

LECCIÓN 40

Aumentos voluntarios. — Qué otras remuneraciones y beneficios tienen tal carácter.

LECCIÓN 41

Aumento gradual. — Escalafón correspondiente.

LECCIÓN 42

Licencias. — Sus clases. — Requisitos.

LECCIÓN 43

Expedientes de premio. — Su tramitación y condiciones.

LECCIÓN 44

Expedientes gubernativos. — Su tramitación.

LECCIÓN 45

Sustituciones.

LECCIÓN 46

Jubilaciones.

LECCIÓN 47

Patronato general de Escuelas de párvulos. — Su constitución y funcionamiento.

LECCIÓN 48

Juntas provinciales de Primera enseñanza. — Su constitución, funcionamiento y atribuciones.

LECCIÓN 49

Juntas locales de Primera enseñanza. — Su constitución, funcionamiento y atribuciones.

LECCIÓN 50

Delegaciones Regias de Primera enseñanza. — Su funcionamiento y atribuciones. — Delegación de enseñanza de Canarias. — Delegación Regia de Primera enseñanza de Madrid. — Su especialidad.

LECCIÓN 51

Secciones administrativas de Primera enseñanza. — Su constitución, funcionamiento y atribuciones.

LECCIÓN 52

Negociado de administración de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

LECCIÓN 53

Negociado de Contabilidad de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

LECCIÓN 54

Derechos y deberes de los funcionarios de las Secciones administrativas de Primera enseñanza. — Su nombramiento, posesiones y cese. — Licencias.

LECCIÓN 55

Correcciones disciplinarias que pueden imponerse a los funcionarios de las Secciones administrativas de Primera enseñanza. — Su jubilación. — Derechos pasivos.

LECCIÓN 56

Inspección de Primera enseñanza.

LECCIÓN 57

Inspección médico-escolar.

LECCIÓN 58

Inspección general de Primera enseñanza.

LECCIÓN 59

Jerarquía administrativa en materia de Primera enseñanza. — Cuerpos consultores.

LECCIÓN 60

Dirección General de Primera enseñanza. — Sus atribuciones y constitución.

LECCIÓN 61

Atribuciones del Ministerio de In-

trucción Pública y Bellas Artes en materia de Primera enseñanza.

LECCIÓN 62

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de instrucción primaria.—Su constitución, atribuciones y funcionamiento.

LECCIÓN 63

Quiénes tienen derecho a gozar de los beneficios del fondo de la Junta Central, según su cuantía en cada caso.

LECCIÓN 64

Fondos con que se nutre la Caja de Derechos pasivos del Magisterio.

LECCIÓN 65

Clasificaciones de los jubilados a los efectos de percibo de haber.

LECCIÓN 66

Expediente de mejora de clasificación y pensión.—Su trámite.

LECCIÓN 67

Expedientes de devolución de descuentos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de 16 de Julio de 1887.

LECCIÓN 68

Recursos de alzada contra las resoluciones de las Juntas provinciales y Rectorados.—Recursos de alzada contra los acuerdos de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de instrucción primaria.

LECCIÓN 69

Procedimiento contencioso-administrativo. Madrid, 29 de Enero de 1916.—El Director general, Royo.

(Gaceta del 3 de Febrero de 1916.)

419

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Sección facultativa de Montes

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de las Instrucciones de 11 de Septiembre de 1900, para el régimen de la Sección facultativa de Montes de Hacienda, e interesado por el Sr. Ingeniero Jefe de la 11.ª Región, se ordena por la presente circular a todos los pueblos dueños de montes a cargo de la Hacienda, remitan inmediatamente a las oficinas de dicha Sección, (calle de San Frutos, número 23,) relación precisa y detallada de los aprovechamientos que necesiten utilizar en el año forestal de 1916 a 1917, procurando estudiar detenidamente tales propuestas a fin de no tener que ampliar los planes con aprovechamientos extraordinarios.

Segovia, 5 de Febrero de 1916.—El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

420

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inspección

En virtud de propuesta aprobada por la Superioridad, han sido nom-

brados Inspectores del tributo, para ejercer dicho cargo en esta Capital, durante el primer semestre del corriente año, que empezó en 1.º de Enero último, y terminará el día 30 de Junio próximo, los Sres. D. Manuel Fernández y D. Anselmo Entero, y como suplentes, D. Pablo Carabias y D. Marcos Herrero.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y del público en general, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 5.º del artículo 8.º del Real decreto de 20 de Julio de 1915.

Segovia, 8 de Febrero de 1916.—El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

418

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.

Contribución sobre las utilidades

En el BOLETIN OFICIAL número 149, correspondiente al 13 de Diciembre último, se recordó a los Ayuntamientos la obligación que les impuso el artículo 15 de la Ley de 27 de Marzo de 1900 y 35 del Reglamento de 18 de Septiembre de 1906, de remitir a esta Administración, en todo el mes de Enero, una copia literal certificada de todo su presupuesto de gastos.

La mayoría de los Ayuntamientos han cumplido tal servicio, pero como algunos no lo hayan verificado, se les advierte por la presente que de no hacerlo antes del día 20, les serán exigidas las responsabilidades que determina el artículo 71 del Reglamento, apercibiéndoseles por esta Circular.

Segovia, 8 de Febrero de 1916.—El Administrador de Contribuciones, Félix de Santillán.

415

Alcaldía de Carbonero el Mayor

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de esta villa, dotada con el sueldo anual de quientas veinte pesetas, pagadas por trimestres vencidos de dichos fondos.

Los aspirantes a la indicada plaza, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, contados desde que este anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL y habrán de reunir a juicio de la Corporación la suficiente garantía personal.

Carbonero el Mayor, 8 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Mariano Llorente.

Don Agustín Sobrino Herrero, Alcalde constitucional de esta Villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta Villa para el reemplazo del Ejército del corriente año, los mozos que se expresan a continuación, e ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por el presente para que concurran al acto del cierre definitivo del alistamiento que ha de tener lugar en estas Casas Consistoriales, a las diez de la mañana del día trece del actual, al del sorteo que se efectuará el domingo veinte del actual, y por último al de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en las precitadas Casas Consistoriales, a las ocho de la mañana del domingo cinco de Marzo del corriente año; advirtiéndole a los que no comparezcan a dichos actos, que les pararán los perjuicios consiguientes.

Número del alistamiento	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NOMBRES DE LOS PADRES
7	Juan Bartolomé (hijo natural)...	Vicenta
12	Manuel Pérez Gómez	Severiano y Magdalena.....

Fuente de Santa Cruz, 5 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Agustín Sobrino.

414

Alcaldía de Valdevarnés

Hallándose servido interinamente la plaza de Médico titular de este pueblo y su anejo Fuentemizarra, y con el fin de que sea provista en propiedad, se anuncia vacante la misma, con la dotación de 750 pesetas, pagadas por ambos pueblos, de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de las familias pobres que se designen y casos de oficio que ocurran en cada municipio.

Los aspirantes que han de ser Doctores o Licenciados en medicina o cirugía, presentarán sus instancias en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, a contar desde que el presente vea la luz en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando a la misma el título que les de derecho al ejercicio de la profesión o testimonio Notarial del mismo; pues pasado dicho plazo, se proveerá.

Valdevarnés, 7 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Pedro de Lama.

417

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

CIRCULAR

Los Jueces municipales del partido remitirán a este Juzgado de primera instancia, dentro del término de tres días, los siguientes estados, en cumplimiento de lo mandado por el Ilmo. señor Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

1.º Un estado numérico de los juicios verbales de faltas ingresados y despachados en el año de 1915.

2.º Otro idem idem de los juicios verbales civiles ingresados y despachados en dicho año.

3.º Otro idem idem de los juicios verbales de faltas ingresados y despachados desde el día primero al veinte del mes de Enero del corriente año.

4.º Otro idem idem de los juicios verbales civiles ingresados y despachados en el mismo período.

En el caso de no haberse seguido juicio alguno durante el año o período referido, los Jueces municipales remitirán los cuatro estados negativos.

Segovia, 5 de Febrero de 1916.—El Juez de primera instancia accidental, Carlos de Lecea.

423

CUERPO DE INGENIERO DE MONTES

Distrito forestal de Segovia

SUBASTAS

El día 23 del actual, a las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Valledado, se celebrará la cuarta subasta para el aprovechamiento de pastos de los montes del mismo números 54 y 55, bajo el tipo de tasación de 400'20 pesetas y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior.

Segovia, 9 de Febrero de 1916.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

El día 23 del actual, a las diez de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Valledado, se celebrará la cuarta subasta para el aprovechamiento de pastos del monte número 224, perteneciente a la Obra pía, bajo el tipo de tasación de 120 pesetas y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior.

Segovia, 9 de Febrero de 1916.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.